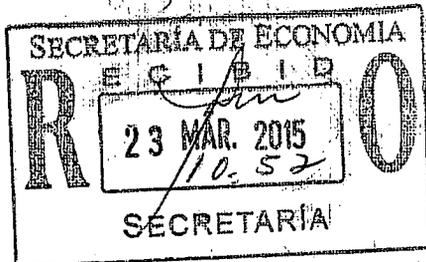




INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0959-2015
Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2015.

SECRETARIO DE ECONOMIA.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0023-2015 de fecha 5 de enero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de la **Secretaría de Economía** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

- C.c.p.
- Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
(Revisión al Mes de Noviembre de 2014)
Correspondientes a la**

Secretaría de Economía

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014
(Revisión al mes de Noviembre de 2014)

Correspondientes a la:
Secretaría de Economía

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

4. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2014, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB	ER	PROG	SUBP	ACT/ PROY	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
1	1	01	E4	6	P	004	13	001	Ministración de recursos para la operación del Impulsor.	Ministración	3	70	67
68	9	03	E4	3	F	003	13	001	Ministración de recursos para la operación de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.	Ministración	9	54	45
88	9	03	E4	2	P	008	13	001	Ministración de recursos presupuestales para la operación de la Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora.	Ministración	9	43	34
89	7	01	E4	6	F	012	13	001	Ministración de recursos para la operación de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	Ministración	9	112	103
90	1	01	E4	6	F	003	13	001	Ministración para la operación del Consejo para la Promoción Económica de Sonora.	Ministración	9	62	53

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en el informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2014, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

5. La Dependencia "Secretaría de Economía", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales utiliza para sufragar gastos del Programa de "Ejecución Directa", función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos. El Sujeto Fiscalizado proporcionó información de diversas cuentas bancarias en las cuales maneja este tipo de recursos, manifestando un saldo en libros de bancos al 30 de noviembre de 2014 por \$13,756, los cuales se componen de \$151,637 de saldos remanentes al 31 de diciembre de 2013, recursos recibidos en el periodo de enero a noviembre de 2014 por \$98,548 y recursos ejercidos en el mismo periodo por \$236,429, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/13	Movimientos efectuados en el período de enero a noviembre 2014		Saldo al 30/11/14
				Recursos Recibidos	Recursos Ejercidos	
HSBC México, S.A.	4049904659	Fondo Innovación.	135,626	0	135,626	0
Banorte, S.A.	681394504	Uniformes Escolares.	16,011	98,548	100,803	13,756
Total			\$151,637	\$98,548	\$236,429	\$13,756

Al igual que lo señalado anteriormente, la "Secretaría de Economía" recibió y ejerció indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales fueron manejados por la Unidad Responsable denominada "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora", para realizar gastos operativos y de inversión.

Para dichos efectos, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información de diversas cuentas bancarias en las cuales maneja este tipo de recursos, manifestando un saldo en libros de bancos al 30 noviembre de 2014 por \$822,729, los cuales se componen de \$289,386 de saldos remanentes al 31 de diciembre de 2013, recursos recibidos en el período de enero a noviembre de 2014 por \$4,251,486 y recursos ejercidos en el mismo período por \$3,718,143, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/13	Movimientos efectuados en el periodo enero a noviembre 2014.		Saldo al 30/11/14
				Recursos		
				Recibidos	Ejercidos	
Banorte, S.A.	182769560	Cubrir Gastos de Operación.	\$ 257,286	\$ 231,327	\$ 252,104	\$ 236,509
Banorte, S.A.	182769588	Cubrir Gastos de Inversión.	28,903	4,015,159	3,461,828	582,234
Banorte, S.A.	542177152	Pago de Nomina	3,197	5,000	4,211	3,986
Total			\$ 289,386	\$ 4,251,486	\$ 3,718,143	\$ 822,729

Además, el Sujeto Fiscalizado no informó las razones que dieron lugar para iniciar el ejercicio 2013 con saldos en las cuentas bancarias antes señaladas manejadas por la propia Dependencia y por la Unidad Responsable "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora" por \$151,637 y \$289,386, respectivamente, según los datos que arroja el libro de bancos de cada cuenta. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos, los cuales en lo sucesivo, deberán ser manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. De igual forma, en cuanto al resto de los saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2013, solicitamos proporcionar copia de los convenios celebrados y cualesquier otro documento existente, mediante los cuales el Sujeto Fiscalizado sustenta la legalidad para ejercer en el año 2014, los referidos recursos remanentes.

Secretaría de Economía – Observaciones Ejercicio 2014 3

REV:03

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

6. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan las disposiciones de recursos en las cuentas bancarias manejados por el Ente Público relativos a la "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora", se determinó que el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a mayo de 2014 incumplió el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, este deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados en el periodo de enero a mayo de 2014 por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales relacionados con las cuentas bancarias manejadas por la "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora", no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. * De la revisión efectuada a la Partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las bitácoras donde se lleve el registro y control de los servicios por mantenimiento al equipo de transporte, por lo que no fue posible determinar si los suministros de dichos mantenimientos fueron razonables conforme al vehículo de que se trate. El gasto ejercido en el período de enero a noviembre de 2014 en esta partida fue de \$126,780.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara las bitácoras donde se lleve el control de los servicios por mantenimiento al equipo de transporte en el periodo de enero a noviembre de 2014, por lo que no fue posible evaluar si el gasto reportado en la Partida 35501 fue razonable conforme a los vehículos que recibieron dichos mantenimientos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización o elaboración de las bitácoras correspondientes que amparen el gasto ejercido al 30 de noviembre de 2014 en la Partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte" por \$126,780, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso en comento, depositándolo en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras del mantenimiento y conservación de equipo de transporte sean requisitadas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$3,590,116, por servicios que datan del ejercicio 2013, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al citado ejercicio 2013. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Fecha	Número Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
21/02/14	OP/1846	Marcela Haydee Flores Samaniego	Publicidad en pantalla electrónica megabords ubicada en Blvd. Rodríguez y Veracruz, edición correspondiente al mes de octubre de 2013, material adjunto con la guía "Ya Cambió: 5 Mejores Economías" "Sonora Ya Cambió: Gas Natural", según facturas números 32 y 33 de fecha 20 de febrero de 2014.	\$100,000
04/03/14	OP/2945	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios según órdenes de inserción, edición correspondiente al 15 y 16 de octubre de 2013, en la medida de una plana, a color, en sección general con la guía: "Informe de Gobierno", según facturas números EA 777 y EA778 de fecha 21 de febrero de 2014.	190,416
04/03/14	OP/2946	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios según órdenes de inserción, edición correspondiente al 15 y 16 de octubre de 2013, en la medida de una plana a color, en sección general con guía: "Informe de Gobierno", según facturas números VA 1532 y VA1533 de fecha 21 de febrero de 2014.	190,416
31/03/14	OP/44782	Telerason S.A. de C.V.	Transmisión de 289 spots, radiofusora: XHCNE, XHPPO, XHITA, y XHVSS, Campaña: "Feria del Empleo Hermosillo" duración 30 segundos, Versión (Una) período de transmisión del 12 al 20 de marzo de 2013, según factura número A 199 de fecha 19 de febrero de 2014.	694,444
31/03/14	OP/44787	Comunicaciones Larsa S.A. de C.V.	Transmisión de 139 spots, radiofusora: XENAS-AM, XEIQ-FM, XEIQ-FM, XHSM-FM, XEOBS-FM, XEAP-AM-FM y XESO-FM, Campaña: "Feria Empleo Hermosillo" con duración de 30 segundos, período de transmisión del 1° al 15 de noviembre de 2013, según factura número A 5048 de fecha 19 de febrero de 2014.	500,000
31/03/14	OP/44783	STR Entertainment S.A. de C.V.	Transmisión de 139 spots, radiofusora: XEHN-AM, XEXN-AM, XEGC-AM, XHSN-FM, HHRZ-FM y XHLDC-FM Campaña: "Feria del Empleo Hermosillo", duración 30 segundos, período de transmisión del 12 al 20 de marzo de 2013, según factura número S414 de fecha 19 de febrero de 2014.	500,000
31/03/14	OP/44238	Impresora y Editorial S.A. de C.V.	Espacios publicitarios con la guía: "transparencia: 5 economía de mayor crecimiento", de fecha 4 de octubre de 2013, según factura número SPAA073543 de fecha 13 de marzo de 2014.	353,909
31/03/14	OP/41205	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios según órdenes de inserción anexas en su edición del 3 de octubre de 2013, en la medida de una plana a color, sección general, el material adjunto, con guía: "Lider en Oro y Cobre: ECONOMIA", según factura número HMO 22997 de fecha 3 de marzo de 2014. Orden de inserción en su edición del 16 de octubre de 2013, en la medida de una plana a color, sección general, con guía: "Informe a Sonora 2013", según factura número HMO 22999 de fecha 3 de marzo de 2014. Orden de inserción de fecha 3 de octubre de 2013 en su edición del 5 de octubre de 2013, en la medida de media plana a blanco y negro, sección general, con guía: "Economía de Mayor Crecimiento", según factura número HMO 23002 de fecha 3 de marzo de 2014.	377,304
04/04/14	OP/6960	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Tiraje de impresión "Informe de Gobierno" tabloide con 12 páginas totales de las cuales son impresas a todo color en papel new sprint con terminado de refilado a la medida, realizado el 9 de octubre de 2013, según factura número SPAA074591 de fecha 4 de abril de 2014.	544,869
30/05/14	OP/78242	MGAV Sonora Consultores, S.C.	Transmisión de 137 spots en radiofusora: XEDL café de la tarde, Campaña: "Feria del Empleo Hermosillo", duración 30 segundos, transmisión del 12 al 20 de marzo de 2013, según factura número 271 de fecha 19 de diciembre de 2013.	88,755
29/08/14	OP/137515	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Transmisión de 111 spots en radiodifusora: XEDM, Campaña: Feria Expo Forum Hermosillo, duración: 30 segundos, transmisión: del 5 al 11 de marzo de 2013 en diferentes horarios, según factura número HE 16034848 de fecha 15 de octubre de 2013.	50,003
Total				\$3,590,116

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Secretaría de Economía – Observaciones Ejercicio 2014 6

F-AM-223

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro y afectación al presupuesto de los servicios que datan del año 2013 por \$3,590,116, creando el compromiso de pago de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

9. * Como resultado del análisis realizado a los recursos ejercidos por la Unidad Responsable de la Secretaría de Economía denominada "Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora", se identificaron ciertos gastos en el ejercicio 2014 por concepto de incentivos no fiscales por \$754,250 a favor de varios beneficiarios, los cuales fueron autorizados originalmente por el Comité de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora en los ejercicios 2011 y 2012, ratificándose el pago en el ejercicio 2014 por parte del Comité en comento, según consta en el acta de la sesión ordinaria número XXV de fecha 18 de septiembre de 2014, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF los informes finales de la aplicación de los incentivos otorgados, así como la documentación comprobatoria correspondiente, los cuales se obligaba a presentar el beneficiario de los recursos conforme a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos para el Otorgamiento de Incentivos No Fiscales celebrados entre el Sujeto Fiscalizado y los citados beneficiarios, mismos que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		Beneficiario	Concepto	Importe	Documentación faltante
Fecha	Número				
25/04/14	PE/505	Fondo Nuevo Sonora	Apoyo de incentivos no fiscales para destinarse al programa de capacitación, aprobados por el Comité de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora con fecha 20 de agosto de 2013, comprobándose la entrega de los recursos al beneficiario por medio del recibo número 0088 de fecha 24 de abril de 2014.	\$325,000	Evidencia de los informes mensuales y comprobación donde se manifieste la aplicación de los incentivos otorgados.

REV:03

Datos de la Póliza		Beneficiario	Concepto	Importe	Documentación faltante
Fecha	Número				
21/05/14	PE/507	Pinnacle Software Engineering, S. de R.L. de C.V.	Incentivos Fiscales para empresarios e inversionistas de Cd. Obregón, según factura número 93 de fecha 22 de mayo de 2014, con base al convenio de colaboración celebrado con fecha 2 de abril de 2012, correspondiente a los incentivos no fiscales aprobados en Comité de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora de fecha 27 de marzo de 2012.	120,000	Evidencia de contar con una inversión de \$68,787,900, evidencia de generar y mantener 80 empleos de los cuales sean 79 profesionista y un técnico; y los informes mensuales y finales donde se manifieste la aplicación de los incentivos otorgados.
31/08/14	PD/09	Fondo Nuevo Sonora	Apoyo de incentivos no fiscales para destinarse al programa de consultoría aprobados por el Comité de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora con fecha 20 de agosto de 2013, comprobándose la entrega de los recursos al beneficiario por medio del recibo número 3 de fecha 25 de agosto de 2014.	220,000	Evidencia de los informes mensuales y comprobación donde se manifieste la aplicación de los incentivos otorgados.
06/10/14	PE/05	Centro Pymexporta Sonora, A.C.	Apoyos de incentivos no fiscales para destinarse a desarrollo de programas de apoyo empresarial a través del Centro Pymexporta Sonora, A.C. con base en el convenio de colaboración celebrado con fecha de 29 de abril de 2013, correspondiente a los incentivos no fiscales aprobados en comité de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora de fecha 23 abril de 2013, según folio número 004 A de fecha 23 de septiembre de 2014.	89,250	Evidencia de Informes final y comprobación donde manifieste la aplicación de los incentivos otorgados.
Total				\$ 754,250	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera numeral 2 del Convenio de Transferencia de Recursos para el Otorgamiento de Incentivos No fiscales celebrado por el Sujeto Fiscalizado con los beneficiarios, Cláusula Segunda numeral 2 del Convenio de Transferencia de Recursos para el Otorgamiento de Incentivos No fiscales celebrado por el Sujeto Fiscalizado con Pimexporta Sonora, A.C.; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF la información señalada en la presente observación, la cual se obliga a presentar el beneficiario de los recursos conforme a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos para el Otorgamiento de Incentivos No Fiscales celebrado entre el Sujeto Fiscalizado y los beneficiarios, solicitando llevar a cabo su obtención, o en su defecto, realizar las acciones que correspondan para reintegrar los recursos por \$754,250, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organó Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.

Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

10. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 4) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez realizó la citada acción con fecha 10 de marzo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado el programa anual de adquisiciones, solicitando implementar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 5 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Manual de Servicios al Público según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	7580	Coordinador de área
2	9508	Coordinador Técnico
3	18323	Analista Técnico
4	20903	Coordinador Jurídico
5	29807	Jefe de Departamento

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los 5 servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 13. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación a la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentran publicados los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

14. * En relación con la revisión de la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en el periodo de enero a noviembre de 2014, por concepto de estímulos al personal por \$1,306,580, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Las compensaciones en comento se relacionan a continuación:

Numero de Empleado	Puesto	Nivel	Periodo de Pago	Importe Pagado
33015	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	\$53,900
9436	Administrador de Proyectos	8	Enero a Noviembre de 2014	38,500
25663	Jefe de Departamento	9	Enero a Noviembre de 2014	55,000
32309	Supervisor de Area	7	Enero a Noviembre de 2014	38,500
17149	Analista Técnico	5	Enero a Noviembre de 2014	22,000
20732	Jefe de Departamento	9	Enero a Noviembre de 2014	55,000
33902	Analista Programador	4	Enero a Noviembre de 2014	33,000
34878	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	53,900
20653	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	30,800
26812	Analista de Información	6	Enero a Noviembre de 2014	33,000
28053	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	38,500
31922	Director General	12	Enero a Noviembre de 2014	53,900
28368	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	53,900
33050	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	50,050
33014	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	46,200
12673	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	30,800
14729	Coordinador de Area	8	Enero a Noviembre de 2014	27,500
12334	Administrador de Proceso	8	Enero a Noviembre de 2014	22,000
32453	Jefe de Departamento	9	Enero a Noviembre de 2014	44,000
12129	Auxiliar Jurídico	6	Enero a Noviembre de 2014	33,000
18323	Analista Técnico	5	Enero a Noviembre de 2014	30,800
33016	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	65,450
81274	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	53,900
35281	Jefe de Departamento	9	Enero a Noviembre de 2014	33,000
24108	Coordinador de Area	7	Enero a Noviembre de 2014	16,500
33017	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	19,250
33126	Director General	12	Enero a Noviembre de 2014	65,450
33027	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	23,100
9725	Director	11	Enero a Noviembre de 2014	26,180
11598	Profesionista Especializado	8	Enero a Noviembre de 2014	38,500
33020	Subdirector	10	Enero a Noviembre de 2014	38,500
30967	Jefe de Departamento	9	Enero a Noviembre de 2014	22,000
29966	Secretaría Ejecutiva	4	Enero a Noviembre de 2014	33,000
12464	Auxiliar de Servicios	3	Enero a Noviembre de 2014	27,500
Total				\$1,306,580

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de los estímulos por \$1,306,580 por el periodo de enero a noviembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos pagados por el citado concepto por \$1,306,580, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con las disposiciones inherentes a las erogaciones para el otorgamiento de estímulos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

2

1.  REV:03